

MADARCOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno ordinario de la Asamblea Vecinal, de 7 de noviembre de 2009, el expediente de implantación y modificación de las ordenanzas fiscales a efectos de 1 de enero de 2010 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por el plazo de treinta días para que aquellos interesados legítimos puedan presentar las correspondientes alegaciones.

Madarcos, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Carlos García Parrabera.

(03/36.228/09)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

En la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2009 se han aprobado las siguientes

BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICO DE CONTROL INTERNO, FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la cobertura, por el procedimiento de oposición libre, de plazas de técnico de control interno en el Ayuntamiento de Majadahonda.

2. *Características de las plazas*

Las plazas están incluidas en la plantilla de este Ayuntamiento encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala técnica, con los emolumentos correspondientes al grupo A y retribuciones que les correspondan, debiendo los aspirantes que superen el procedimiento selectivo a que se refieren las presentes bases, desempeñar las funciones propias de la plaza a la que accedan.

3. *Requisitos de los aspirantes*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán:

- Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de licenciado en Economía, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

4.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a 10 preguntas del temario que figura en el anexo I, durante el tiempo que determine el tribunal, con un máximo de tres horas.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

4.2. Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito dos temas de composición, de carácter general, relacionados con el temario que figura en el anexo I, o dos temas de los relacionados en el anexo I, o una combinación de ambos, propuestos por el tribunal, durante el tiempo que este determine, con un máximo de cinco horas.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

4.3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico o en la elaboración de un dictamen jurídico. Para la realización del supuesto se podrá utilizar material bibliográfico de consulta (códigos, monografías), estando prohibidos los medios telemáticos e informáticos.

A estos efectos, el tribunal propondrá dos supuestos prácticos o la elaboración de dos dictámenes jurídicos o una combinación de ambos, debiendo optar el opositor por uno de ellos.

La duración del ejercicio será la que determine el tribunal, con un máximo de tres horas.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

5. *Derechos de examen*

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros.

6. *Órgano de selección*

Por decreto de la Alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, en todo caso, estará compuesto por:

- Presidente: el designado por la Corporación.
- Secretario: el designado por la Corporación.
- Tres vocales designados por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo.

7. *Calificación de los ejercicios*

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, levantando el tribunal el acta correspondiente.

8. *Lista de espera*

Con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza se formará una lista de espera con el objeto de incorporar personal para la prestación de servicios con carácter temporal, en las distintas modalidades previstas en la normativa laboral y sobre función pública, ordenada conforme los siguientes criterios:

1. En primer lugar de mayor a menor número de ejercicios superados.

2. A igualdad en el número de ejercicios superados, el criterio delimitador será la mayor puntuación obtenida en los ejercicios superados comenzando por el último realizado, si bien, en caso de concurrir empates, se acudirá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.

3. En caso de concurrir empates una vez aplicados los criterios anteriores, se acudirá al orden alfabético, comenzando con el primer apellido, según la letra que corresponda aplicar conforme el sorteo anual que realiza la Secretaría General para la Administración Pública.

9. *Normativa de aplicación*

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y a lo dispuesto en las bases genéricas de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal funcionario en el Ayuntamiento de Majadahonda, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 23 de mayo de 2002.